

 AÑO 2026

OBLIGACIONES LEGALES

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESALES) 2026

Guía de cumplimiento normativo



Su aliado de negocios



Obligaciones Societarias

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESALES) deben cumplir con una serie de obligaciones societarias fundamentales para mantener su operación legal en Colombia. Estas obligaciones incluyen registros, renovaciones y reuniones que deben realizarse en plazos específicos.

01

Registro Mercantil

Plazo: 31-03-2026

Renovación de inscripción de Entidades Sin ánimo de Lucro (Esales): Régimen Común (Asociaciones, Fundaciones y Corporaciones) y Entidades Economía Solidaria (Cooperativas, Precooperativas, Fondos de Empleados y Asociaciones Mutuales). Trámite en línea o en cualquiera de las sedes de la CCB.

Responsable: Representante Legal (RL), Contador Público Certificado y Revisor Fiscal (este último, si aplica).

02

Mantener el Registro

Plazo: Permanente

Las ESALES deben mantener vigente el registro mercantil y el registro de entidades extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio secundario en Colombia.

Observación: En caso de incumplimiento, las multas ascienden a dieciséis (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Reinversión de Excedentes y Reuniones Ordinarias

Reinversión de Excedente

Plazo: Antes de que finalice cada año fiscal

Reinvertir los excedentes obtenidos durante el ejercicio social en el objeto social de la ESAL.

Observaciones importantes:

- Para la verificación de la destinación de los excedentes, las entidades que superen las 160.000 UVT (2026 COP\$ 8,379,840,000) de ingresos anuales, deberán presentar ante la Dirección de Gestión de Fiscalización de la DIAN una memoria económica hasta el 30 de junio
- Los excedentes no pueden distribuirse directa ni indirectamente, en caso de que se incumpla esta obligación, la ESAL puede ser excluida del Régimen Tributario Especial

Reunión Ordinaria

Plazo: Hasta el 31 de marzo de 2026

Convocar y llevar a cabo la reunión ordinaria del máximo órgano social (Asamblea General de miembros, Junta Directiva, Etc.).

Responsable: Representante Legal (RL), Contador Público Certificado y Revisor Fiscal (este último, si aplica).

Temas a considerar:

- Aprobación de Estados financieros del ejercicio fiscal 2025
- Reinversión del beneficio o excedente neto
- Nombramientos de miembros fundadores o adherentes
- Autorización al representante legal para solicitar actualización en el RTE

Inspección, Vigilancia y Control

Entidades Distritales y Otros

Norma: Decreto 848 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Plazo: Permanente

Presentar ante la entidad que ejerce IVC sobre la ESAL, actualización de los documentos de la entidad que fueron objeto de reformas, los estados financieros, nombramientos de nuevos miembros o de administración, actas impresas en los libros de la ESAL y que estén debidamente registrados ante la Cámara de Comercio, informe del Revisor Fiscal, informe anual del Representante Legal o Director de la ESAL.

Responsable: Representante Legal (RL), Contador Público Certificado y Revisor Fiscal (este último, si aplica).

ESALES del Exterior

Norma: Decreto 0326 de 2023 de la Superintendencia de Sociedades

Plazo: De acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT.

Presentar información financiera a 31 de diciembre de 2025. A partir de 2023 la Superintendencia de Sociedades asumió la supervisión de las ESAL del exterior con actividades permanentes en Colombia.

Responsable: Representante Legal (RL)/apoderado, Contador y Revisor Fiscal si aplica.

Calendario de presentación según NIT

Últimos 2 dígitos del NIT	Plazo para envío de información financiera 2026
00-20	Lunes 6 de abril
21-40	Martes 7 de abril
41-60	Miércoles 8 de abril
61-80	Jueves 9 de abril
81-99	Viernes 10 de abril

SAGRILAF y PTEE para ESALES del Exterior

Cumplimiento para entidades sin ánimo de lucro extranjeras con actividades en Colombia



¿Quién debe cumplir?

ESALES del exterior con actividades permanentes en Colombia



¿Qué implementar?

SAGRILAF (sistema de autogestión contra riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo) y PTEE (programa de transparencia y ética empresarial)



Plazo de Cumplimiento

31 de mayo de 2026

Documentación Requerida

- Notas a los Estados Financieros
- Certificación de los Estados Financieros
- Dictamen de Revisor Fiscal (si aplica)
- Informe de Gestión

Estados Financieros



Norma Legal

Artículo 34 y 38 Ley 222 de 1995, Decreto 0326 de 2023. Artículo 166 Decreto 019 de 2012 (para año fiscal diferente).



Plazo Clave

Preparación y divulgación de estados financieros auditados: al **31 de diciembre de 2025**.

Remisión de información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025: al **31 de diciembre de 2025**.

Año fiscal diferente: Antes de que finalice cada año fiscal.



Obligación Principal

Preparar y divulgar estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2025 junto con los documentos adicionales requeridos.

Divulgación: A través de supersociedades.gov.co

Remisión: Al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co



Documentos requeridos

Además de los estados financieros, se deben presentar:

DOCUMENTO ADICIONAL

Notas a los Estados Financieros

CÓDIGO DE TRÁMITE

182018

Certificación de Estados Financieros

182016

Dictamen del Revisor Fiscal (si aplica)

182017

Informe de gestión

182019

Responsable: Representante Legal (RL) y Contador Público Certificado

Observación: Estos deberán referirse sólo a la oficina de Colombia.

Si tiene un año fiscal diferente, puede emitir estados financieros según el período de ese año. Aunque puede contabilizar y emitir estados financieros en su propio año fiscal, aún deberá cumplir con los requisitos del año fiscal colombiano.

Obligaciones Tributarias

1

Impuesto sobre las Ventas (IVA)

Norma: Artículo 420 del Estatuto Tributario, Artículo 173 de la Ley 1819 de 2016

Obligación: Presentar la declaración y pagar el Impuesto al valor agregado (IVA)

Plazo:

- **Bimestralmente:** si los ingresos brutos a 31 de diciembre de 2025 fueron iguales o superiores a 92.000 UVT (COP 4.581.508.000)
- **Cuatrimestralmente:** si los ingresos brutos a 31 de diciembre de 2025 fueron inferiores a 92.000 UVT (COP 4.581.508.000)

Observación: Solo cuando la ESALES emiten facturas con IVA.

2

Impuesto a la Renta y Complementarios

Norma: Artículo 356 del Estatuto Tributario (RTE), Artículo 591 del Estatuto Tributario (Régimen ordinario)

Obligación: Presentar la declaración de renta y pagar el impuesto para el año fiscal 2025

Plazo:

- **Declaración y pago primera cuota:** del 12 al 23 de mayo (la fecha se define según el último número del NIT, sin incluir el dígito de verificación)
- **Pago de segunda cuota:** del 9 al 22 de julio (la fecha se define según el último número del NIT, sin incluir el dígito de verificación)

Observación: Los contribuyentes del Régimen Tributario Especial pagarán una tarifa única del 20% salvo que todos sus excedentes sean reinvertidos en la actividad meritoria.

3

Información Exógena

Norma: Artículo 631 del Estatuto Tributario y Resolución 000188 de 2024

Plazo: reportar de manera anual a la DIAN, entre el 14 de mayo y el 12 de junio de 2025. La fecha de presentación de la información se define según el último número del NIT de la ESAL (sin tener en cuenta el dígito de verificación)

Convenios de cooperación: reporte correspondiente al 2025 entre el 27 de abril y el 6 de mayo de 2025 (conforme al último dígito del NIT) para grandes contribuyentes, y entre el 14 y el 28 de mayo de 2026 (según los últimos dígitos del NIT) para personas jurídicas y naturales no catalogadas como grandes contribuyentes.

Retención en la Fuente y RUB

Retención en la fuente

Norma: Artículo 365 y 366 del Estatuto Tributario

Obligación: Presentar las declaraciones y pagar las retenciones y autorretenciones efectuadas en cada mes

Plazo: Mensual (las fechas de presentación y pago dependen del último dígito del NIT)

- **Enero:** entre 10 y 23 de febrero
- **Febrero:** entre 10 y 24 de marzo
- **Marzo:** entre 13 y 24 de abril
- **Abril:** entre 12 y 26 de mayo
- **Mayo:** entre 10 y 24 de junio
- **Junio:** entre 9 y 23 de julio
- **Julio:** entre 12 y 26 de agosto
- **Agosto:** entre 9 y 22 de septiembre
- **Septiembre:** entre 09 y 23 de octubre
- **Octubre:** entre 11 y 25 de noviembre
- **Noviembre:** entre 10 y 23 de diciembre
- **Diciembre:** entre 13 y 26 de enero 2027

Observación: Pagos efectuados a terceros por actividades industriales, de mercadeo y rendimientos financieros.

Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB)

Norma: Arts. 631-5 y 631-6 Estatuto Tributario, Resolución 000164 de 2021 DIAN, Resolución 000108 de 14 julio 2023 DIAN

Obligación: Actualizar (si la DIAN no lo ha hecho de oficio) la obligación número 55 en el Registro Único Tributario RUT para que todas las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica realicen el registro de sus Beneficiario Finales

Plazo: En las siguientes fechas: 2 de febrero, 4 de mayo, 3 de agosto y 3 de noviembre

Pasos:

1. Ingresar a Servicios en Línea Muisca con su usuario y contraseña de la DIAN en el siguiente link: <https://muisca.dian.gov.co>
2. En el Menú de opciones actualizar el RUT con la obligación tributaria número 55 o ir directamente a la opción de Registro Único de Beneficiario Finales
3. Responder el formulario 2688 con la información requerida de la/s persona/s natural/es que se considere/n como Beneficiario/s Final/es

Impuesto Distrital de Industria y Comercio ICA

Norma: Artículo 196 del Decreto 1333 de 1986

Impuesto municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realice en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.

Plazo: La periodicidad de presentación del ICA en la ciudad Bogotá es bimestral y se debe presentar el tercer viernes hábil de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero de cada año.

Observación: El impuesto se calcula sobre la totalidad de ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el año gravable.

Obligaciones laborales



Salario Mínimo 2026

SMLMV: \$1.750.423,90

Auxilio Transporte: \$249.095



Cesantías

Consignación: Antes del 14 de febrero 2026

Liquidación: Anual y definitiva a 31 de diciembre



Intereses de Cesantías

Pago: Enero 2026

Forma: Directo al trabajador (no en fondo)



Aportes Pensión

Total: 16%

Empleador: 12%

Trabajador: 4%



Aportes Salud

Total: 12.5%

Empleador: 8.5%

Trabajador: 4%



Otros Beneficios

Vacaciones: 15 días hábiles/año (mín. 6 continuos)

Prima: 1 salario/año (2 cuotas: junio y diciembre)

ARL: 0.522% a 6.960% según riesgo

Régimen Tributario Especial - RTE

Obligaciones del RTE



Actualización del Registro Web

Norma: Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1625 de 2016, Artículo 2 del Decreto 2345 de 2019

Plazo: Anualmente, a más tardar el 30 de junio de 2026, independiente del último dígito del NIT

Actualizar la información de la ESAL inscrita en el RTE. Debe contener como mínimo la información indicada en el parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario. El incumplimiento de este requisito puede llevar a la exclusión del RTE y deberán actualizar su RUT indicando la condición de contribuyente ordinario.



Envío de la Memoria Económica

Norma: Artículo 1.2.1.5.1.15 Decreto 1625 de 2016, Artículo 356-3 del Estatuto Tributario

Plazo: Anualmente, a más tardar el 30 de junio de 2026, independiente del último dígito del NIT

Las ESALES que hayan obtenido ingresos superiores a 160.000 UVT (COP 8,379,840,000) en el año inmediatamente anterior (2024), deberán enviar a la DIAN una memoria económica sobre su gestión. La memoria económica debe ir acompañada de una manifestación del representante legal (o apoderado especial) y el revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta en que se haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración de renta se han cumplido con todos los requisitos legales del RTE.

 AÑO 2026

Novedades Normativas



Su aliado de negocios



NORMA	ENTIDAD QUE LA EXPIDE	NOVEDAD	VIGENCIA Y/O PLAZO
Circular Externa 100-000002 del 14 de marzo de 2025	Superintendencia de Sociedades	Eliminó la obligación de presentar el Informe 42 de Prácticas Empresariales.	Rige a partir de su promulgación.
Resolución 000204 de 2025	DIAN	Entró en funcionamiento el aplicativo informático 'Programa Prevalidador Cambiario versión 3.0.0', herramienta que permite procesar los formatos de archivos XML para la presentación de la información exógena cambiaria.	Rige a partir de su promulgación.
Resolución 000230 del 20 de octubre de 2025	DIAN	Modifica el artículo 2.2.5 de la Resolución 000180 de 2024*, ampliando los términos de entrega de la información exógena cambiaria a cargo de los intermediarios del mercado cambiario (IMC), los titulares de cuentas de compensación y los concesionarios de servicios postales que presten servicios financieros.	Rige a partir de su promulgación.
Ley 2466 de 2025	Congreso de la República	Modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia. Dentro de los principales ajustes se resalta: <ul style="list-style-type: none"> - jornada y recargos - Contrato a término fijo - Contrato de aprendizaje pasa a ser un contrato laboral especial a término fijo. - Tercerización y empresas de servicios temporales 	Rige a partir de su promulgación.

NORMA	ENTIDAD QUE LA EXPIDE	NOVEDAD	VIGENCIA Y/O PLAZO
Resolución No. 000004 de 2025	DIAN	Se prescribe el Formulario número 115 'Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con Presencia Económica Significativa (PES) en Colombia' para el año gravable 2024 y siguientes	Rige a partir de su promulgación.
Decreto 062 de 2025	Presidencia de la República	Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.	90 días contados a partir del 24 de enero de 2025.
Decreto 175 del 14 de febrero de 2025	Ministerio de Salud y Protección Social	Se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar.	Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán aplicables una vez culmine el quinto día hábil siguiente a su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Decreto 467 del 25 de abril de 2025	Presidencia de la República	Por el cual se levanta el Estado de Conmoción Interior declarado en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar y se prorroga la vigencia de unas disposiciones.	24 de abril de 2025
Ley 2452 del 2 de abril de 2025	Congreso de la República	Se expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.	Entrará en vigencia un (1) año después de su publicación.

NORMA	ENTIDAD QUE LA EXPIDE	NOVEDAD	VIGENCIA Y/O PLAZO
Ley 2495 del 28 de julio de 2025	Congreso de la República	Busca incentivar la creación y consolidación de empresas familiares mediante la creación del “Sello Hecho en Familia”, cuya finalidad es el reconocimiento a productos y servicios producidos por las empresas familiares, que se acompañará de campañas de sensibilización por parte de las autoridades del orden nacional y territorial.	Rige a partir de su promulgación.
Circular 075 de 2025	Ministerio del Trabajo	Imparte instrucciones para prevenir, identificar y atender situaciones de acoso laboral, acoso sexual y discriminación contra las personas trans, personas no binarias y de identidad de género no hegemónica.	Rige a partir de su promulgación.
Ley 2540 de 2025	Congreso de la República	Introduce la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.	Empezará a regir seis (6) meses después de su promulgación, esto es, desde el <u>26 de febrero de 2026</u> .
OFICIO 220-149634 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025	Superintendencia de Sociedades	Impugnación de decisiones de asamblea de accionistas en SAS: Las pretensiones de nulidad (por violación de la ley o los estatutos), inoponibilidad o reconocimiento de presupuestos de ineeficacia de las decisiones del máximo órgano social deben tramitarse por el proceso de impugnación de decisiones sociales, previsto en el artículo 191 del Código de Comercio y el artículo 382 del Código General del Proceso, cuya caducidad es de dos meses.	N/A
Auto 841 de 17 de junio de 2025 (expediente D-15989)	Corte Constitucional	La Corte suspendió provisionalmente la entrada en vigencia de la reforma pensional, señalando posibles irregularidades en el trámite legislativo, en particular un vicio de procedimiento en la Cámara de Representantes. Se ordenó devolver la ley a la Plenaria de la Cámara de Representantes para que se subsane el vicio detectado.	N/A

NORMA	ENTIDAD QUE LA EXPIDE	NOVEDAD	VIGENCIA Y/O PLAZO
Sentencia SL2600-2025 del 26 de noviembre de 2025	Corte Suprema de Justicia	La Corte Suprema de Justicia reconoce que la estabilidad laboral reforzada para prepensionados aplica tanto en el sector público como privado. Protege a quienes les falten tres años o menos para cumplir requisitos de edad o semanas, evitando despidos arbitrarios y garantizando continuidad hasta acceder a la pensión.	N/A
Decreto 1390 del 22 de diciembre de 2025	Presidencia de la República	Se declara el Estado de Emergencia Económica y Social en todo el territorio nacional.	Se declara por el término de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia.
Decreto 1474 del 29 de diciembre de 2025	Presidencia de la República	Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al Estado de Emergencia declarado por el Decreto 1390 de 2025.	Rige a partir de su promulgación.
Auto 082 of 2026	Corte Constitucional	Suspender provisionalmente el Decreto Legislativo 1390 del 22 de diciembre de 2025 "por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica y Social en todo el territorio nacional" y suspende provisionalmente el Decreto Legislativo 1474 del 29 de diciembre de 2025, expedido en desarrollo del decreto matriz.	Rige desde su promulgación hasta tanto la Sala Plena de la Corte Constitucional profiera una decisión de fondo.

 **CONTACTO**

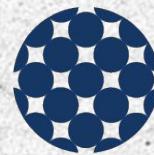


**Peña
Mancero
Abogados**

Su aliado de negocios

Para más información o asistencia en estos temas, por favor contáctenos:

info@pmabogados.co



Proud Member of
AlliottGlobalAlliance®

Aviso legal

La información y materiales de esta cartilla no tienen intención de ser, ni deben ser interpretados como una opinión legal, recomendación legal o asesoría jurídica de ningún tipo. Esta cartilla de obligaciones legales 2026, el acceso y uso del mismo, así como su información y utilización de este no significan ni crean una relación abogado-cliente o cualquier otro tipo de relación. Peña Mancero Abogados y la Cartilla de Obligaciones 2026, no constituyen la prestación de servicios legales de ningún tipo. En ningún caso usted deberá entender que este boletín informativo reemplaza la consulta a un abogado.

Si requiere asesoría jurídica, Peña Mancero Abogados le recomienda consultar inmediatamente con un abogado profesional para atender su caso y brindarle un diagnóstico. Por favor tenga en cuenta que la información contenida en esta cartilla no es exhaustiva.